

Empleado o Empleada:
GIL LOPEZ, JOSE MARIA
 N.I.F.: [REDACTED] N° Afiliac. S.S.: [REDACTED]
 Fecha de Cálculo de antigüedad: 05/06/2019
 Fecha de Alta: 08/04/2020
 Jornada: 18.75 de 37.5
 Plaza: Categoría: 3ER. TTE. ALCALDE J. PARCIAL
 Puesto:
 Grupo Cotiz.: 1 Código de Ocupación:
 Gr. Nv.: Grado personal consolidado:
 Tipo de Contrato:
 IBAN: [REDACTED]
 Vinc.: POLI - POLITICO

AYTO. BOLLULLOS DE LA MITACION
 C.I.F.: [REDACTED]
 C.C.C. de Seg. Social: [REDACTED]
 Domicilio: PZA. NTRA. SRA. DE CUATROVITAS, 1 (41110-)
 Centro: 1 - AYUNTAMIENTO



Periodo de Liquidación: Agosto de 2020 Fecha de inicio: 01/08/2020 Fecha Finalización: 31/08/2020
 Causa de Finalización:

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
Concepto	Días	Valor	Importe	Concepto	Tipo	Base	Importe
SALARIO BASE	31		1.000,00	DESEMPLEO	1,60	1.166,67	18,67
				FORMACION PROFESIONAL	0,10	1.166,67	1,17
				SEGURIDAD SOCIAL	4,70	1.166,67	54,83
				RETENCION I.R.P.F.	2,00	1.000,00	20,00
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			1.000,00	TOTAL DEDUCCIONES:			94,67
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00				

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: JULIO DE 2020				LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS):
CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA	905,33
				INCIDENCIAS
				LA EMPRESA EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	166,67						
Retribuciones incluidas en la base:	1.000,00						
Contingencias Comunes	1.166,67	23,60	275,33	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	1.166,67	1,05	19,25
Horas Extraordinarias				Desempleo	1.166,67	6,70	78,17
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	1.166,67	0,60	7,00
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	1.166,67	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,00	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de las empresas públicas encuadradas en el Reg. Gen. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del RDL 8/2010 de 20 de mayo, en tanto concuerda con la relación laboral o de servicio, por su contenido con la fijada en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciba pueda corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base en haber sido objeto de percepción.

Código Seguro De Verificación:	Pw0M0goPCVduwFuEhKbwv==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/08/2020 11:07:16
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Página	35/124		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/verifirmaAyto/code/Pw0M0goPCVduwFuEhKbwv==				

